ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Engativá

Fecha de Solicitud: 31 de Julio de 2020	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 381 de 2019	**Fecha de Suscripción:** 26 de Diciembre del 2019	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Siete (7) meses	Fecha de Inicio: 29 de Enero 2020	Fecha de. Terminación: 28 de Agosto de 2020
Contratista: CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS		
Interventor/ Supervisor: Ángela Maria Moreno Torres	Valor Inicial: $ 70.388.260	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No 1**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: 0	**Suspensión No 2 de 19 días** calendario Del 31 de Julio de 2020 y hasta el 18 de Agosto de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 19 de Agosto de 2020, basados en la solicitud con numero de radicado 20206010098442 del 29 de Julio del 2020.
N/A		
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: 18 de Noviembre de 2020	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	**Suspensión No 1 de 29 días** calendario Del 08 de Abril de 2020 y hasta el 06 de Mayo de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 07 de Mayo de 2020 De acuerdo al decreto 457 del 22 de marzo
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: 30 Octubre 2020	
CDP Valor: N/A		
CDP No.: N/A		

Valor: N/A		de 2020 y al decreto 106 del 08 de abril de 2020y basados que la solicitud se recibió por correo electrónico el 08 de Abril del 2020 **Ampliación No 1 a la Suspensión No 1** de 19 días calendario Del 07 de Mayo de 2020 y hasta el 25 de Mayo de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 26 de Mayo de 2020,basado en la solicitud que se recibió por correo electrónico el 07 de Mayo del 2020, con el fin de realizar y ajustar los protocolos de bioseguridad a implementar para este tipo de actividad económica y la aprobación por parte de los entes competentes de los mismos, en aras de la prevención. **Ampliación No 2 a la Suspensión No 1** de 16 días calendario Del 26 de Mayo de 2020 y hasta el 10 de Junio de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 11 de Junio de 2020, basados en la solicitud que se recibió por correo electrónico el 26 de Mayo del 2020, debido a que el funcionario que hizo la revisión del protocolo del Consorcio devolvió el mismo con el argumento que este no se encuentra registrado en el RUES y no cuenta con registro mercantil.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCION A MONTO AGOTABLE DEL ARBOLADO JOVEN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ",

Valor total ejecutado a la última factura: N/A

Plazo de ejecución actual: 7 meses

Fecha de vencimiento: 30 de Octubre de 2020
Multas o sanciones impuestas: N/A

Estado financiero del contrato:	
Valor Total:	**$ 70.388.260**
Valor ejecutado a 31 de Julio 2020:	**$ 0**
Valor Adicional:	$N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Según lo manifestado por el contratista mediante correo electrónico enviado a cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, el día 29 deJulio de 2020, Radicado N° 20206010098442, la cual solicita la suspensión No 2 del Cto 381 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:
Se informa que el contratista manifiesta "*Habiendo recibido la solicitud por parte del Consorcio Tibabuyes y dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 844 de 2020 y el Decreto Distrita169 de julio 12 de 2020 , la interventoría considera pertinente y recomienda realizar la suspensión del contrato 380 de 2020 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCION A MONTO AGOTABLE DEL ARBOLADO JOVEN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ" por el termino solicitado de 19 días calendario esto es del 31 de julio de 2020 al 18 de agosto del 2020. Igualmente solicitamos a la Alcaldía realizar la suspensión del contrato 381-2019 cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCION A MONTO AGOTABLE DEL ARBOLADO JOVEN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ" por el mismo tiempo."*

De acuerdo al decreto distrital 169 del 12 de julio de 2020, Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital.

Considerando *Que el monitoreo de UCI en el Distrito Capital ha permitido identificar incremento en el número de personas que requieren este tipo de servicio y que desde el 28 de junio de 2.020 superó el 70% de ocupación de camas UCI destinadas a la atención con pacientes COVID-19 en la ciudad incremento que ha sido continuo y el 04 de julio de 2.020 superó el 80%, lo cual representa un riesgo elevado de saturación del sistema de salud que puede llevar a la insuficiencia del mismo para prestar los servicios de salud requeridos. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se establecen grupos de localidades para la adopción de medidas más estrictas relacionadas con la limitación a la circulación de personas y vehículos...*
... Que, las localidades Suba, Engativá y Barrios Unidos concentran 2.550.219 habitantes, lo que representa el 30,4% de la población del Distrito. Entre estas tres localidades se han confirmado 7.045casos acumulados; es decir, el 18,7% de los casos confirmados en Bogotá reside en estas tres localidades. Que, las localidades Suba, Engativá y Barrios Unidos han mostrado un aumento, no solo en el número de casos, sino también en la proporción de positividad de la notificación. El mayor cambió lo tiene Suba, quien pasó de 84,54 casos por 100.000 habitantes a 266,94; seguido de Engativá que pasó de 102,45 a 322,58; y Barrios Unidos, quien tenía58,24 casos por 100.000 habitantes al 6 de junio y pasó a 173,27 casos al 6 de julio. Por otro lado, al analizar el índice de transmisibilidad se identifica que Barrios Unidos está entre las localidades con un mayor aumento, correspondiente a un 15% entre junio 6 y julio 6.Que,al analizar el índice de transmisibilidad se identifica que Barrios Unidos está entre las localidades con un mayor aumento, correspondiente aun 15% entre junio 6 y julio 6, al igual que un aumento tanto en la tasa de mortalidad pasando de 1,6 fallecidos por 100.000 habitantes en junio 6 a6,51casos por 100000 fallecidos para el 6 de julio. Que teniendo en cuenta el contexto epidemiológico en las localidades referidas, se propone que los cierres parciales se establezcan acorde al siguiente cronograma: las localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Chapinero, Los Mártires, Santafé, Rafael Uribe y Usme del 13 de julio al 26 de julio, un segundo grupo con las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Fontibón, desde el 27 de julio al 10 de agosto, un tercer grupo conformado por las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos, del 10 de julio al 23 de agosto
ARTÍCULO 1.-MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31deagostode 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la Voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.
Así las cosas, una vez dando cumplimiento a la directiva 012 de 2016, verificando el cumplimiento jurídico enmarcado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 19 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, verificando la conveniencia y justificación de la modificación de acuerdo a lo informado por el apoyo a la supervisión, se encuentra viable continuar con el proceso realizando la ampliación a la suspensión No. 1 al Contrato 381 de 2019.

CONCLUSIONES.

Esta supervisión concluye, que conforme a las justificaciones del apoyo a la supervisión que dieron soporte a la presente solicitud de suspensión para lo cual se pretende dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere la Suspensión No. 2 por 19 días calendario del Contrato 381 de 2019, periodo que inicia del 31 de Julio y finaliza el 18 de Agosto de 2020, por las razones anteriormente expuestas.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV:N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV:N/A

Estado financiero del contrato:

Valor Total: **$ 70.388.260**
Valor ejecutado a 31 de Julio de 2020: **$ 0**
Valor Adicional: $N/A

Aprobaciones

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de suspensión del Contrato:

De Interventoría No 381 de 2019**.**

Supervisora
ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
AGDLE/ALCALDESA DE ENGATIVÁ

Proyecto: Leonardo Hernández – Profesional de Apoyo Infraestructura.
Aprobó: Javier José Vergara – Abogado de Despacho